

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Núm. 19116

Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 21 de septiembre de 2001, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a la zona declarada vulnerable en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario.

Por Orden de la Consejera de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2000 se designó la zona subunidad norte (subcubeta de sa Pobla) vulnerable en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario, en aplicación de lo dispuesto por la Directiva (CEE) 676/91, de 12 de diciembre, relativa a la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de transposición de la citada directiva establece, en el artículo 6, que en las zonas designadas como vulnerables los órganos competentes de las comunidades autónomas establecerán un programa de actuación con el objetivo de prevenir y reducir la contaminación causada por nitratos de origen agrario.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, y a propuesta del Director General de Desarrollo Rural, dicto la presente

ORDEN

Artículo único

1. Con la finalidad de asegurar una adecuada protección de las aguas ante la contaminación por nitratos de origen agrario, y de acuerdo con lo previsto en la Directiva (CEE) 676/91, de 12 de septiembre, y el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos de origen agrario, se aprueba el programa de actuación en la zona vulnerable de nitratos, declarada por la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2000, que figura como anexo a la presente Orden.

2. La duración de este programa de actuación es de 4 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Disposición final primera

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para que dicte las resoluciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 21 de septiembre de 2001

El Consejero de Agricultura y Pesca

Mateu Morro i Marcé

A N E X O

PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS VULNERABLES DE CONTAMINACIÓN POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS

INTRODUCCIÓN

Contaminación de aguas por nitratos

Dentro del ámbito de la Unión Europea se manifiesta una creciente preocupación por los aspectos asociados al medio ambiente. Las aguas subterráneas son un caso concreto: en los últimos años se ha apreciado un deterioro de su calidad, presentando en muchos casos niveles de elementos contaminantes que sobrepasan los niveles de tolerancia establecidos por las diferentes administraciones (OMS, UE,...).

La contaminación por nitratos de las aguas subterráneas es un problema generalizado en las zonas más intensivas, y se atribuye, la mayoría de las veces, a actividades agrarias. En este sentido la administración ha establecido actuaciones con el objetivo de reducir la degradación que sufren muchas aguas (Directiva 91/676/CEE de 12 de diciembre relativa a la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos empleados en la agricultura y Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

Problema agronómico

El nitrógeno es un elemento que condiciona la productividad de muchos cultivos. Es uno de los factores limitantes de la producción, y en la mayoría de los casos, si no falta el agua, se aprecia una respuesta de los cultivos fácil de percibir por cualquier persona.

La respuesta de los cultivos a la fertilización nitrogenada, además de un precio de estos fertilizantes de síntesis moderadamente bajo, han favorecido

prácticas agrícolas malversadoras de estos recursos. El problema no es tanto el bajo aprovechamiento del nitrógeno por los cultivos como la contaminación de las aguas que ello provoca.

Después de precipitaciones importantes o riegos intensos el agua que circula hacia las capas inferiores del suelo (percolación) produce un lavado de distintos elementos siendo los iones nitrato unos de los primeros afectados.

CANTIDAD MÁXIMA DE NITRÓGENO A APLICAR

La cantidad máxima es la suma de todo el nitrógeno que puede aportarse a un cultivo: nitrógeno de fuentes orgánicas (residuos, fangos, composts, aguas residuales, etc.), de fuentes minerales (abonos minerales) y del agua de riego.

Puede consultarse en la tabla siguiente la cantidad máxima de N que puede aplicarse para cada cultivo. Las cantidades de N en Kg/ha hacen referencia a un ciclo de cultivo inferior a 1 año, o a 1 año cuando este es superior.

TABLA I. CANTIDAD MÁXIMA DE NITRÓGENO QUE SE PUEDE APLICAR PARA CADA CULTIVO

Cultivo	Cantidad máxima de N que puede aplicarse (Kg/ha)	Fraccionamiento del abonado de cobertera
Patata	325	2/3 Inicio tuberización 1/3 Inicio maduración
Sandía y melón	250	2/3 A partir del cuajado de los primeros frutos
Alcachofa	250	2/3 3-4 hojas Iniciación primer capítulo 1/3 Inic. recolección 1er capítulo
Cebolla	250	2/3 Antes de la formación del bulbo
Lechuga	170	3/5 Terminar antes de 30 días de la recolección
Tomate	250	2/3 A partir del cuajado del primer ramillete
Fresa	300	2/3 A partir de la primera floración y cuajado
Pimiento	250	2/3 Con el 1º riego 1/3 Cuajado de los primeros frutos 1/3 Resto, durante la recolección
Trigo / cebada	200	2/3 Durante el ahijado 1/3 Diferenciación de las primeras inflorescencias
Arroz	200	2/3 Durante el ahijado 1/3 Diferenciación de las primeras inflorescencias
Maíz	300	2/3 Cuando tiene 5/6 hojas 1/3 Cuando tiene 50-60 cm. de altura
Cítricos	200	5 1/5 febrero - marzo 4/5 desde abril hasta agosto
Frutales de regadío	200	3 1/3 15 días antes del inicio de la actividad vegetativa 2/3 desde la formación del fruto hasta su engorde

Cantidad máxima de materia orgánica.

La cantidad máxima de nitrógeno proveniente de fuentes orgánica (residuos, fangos, composts, aguas residuales, etc.), ha de ser inferior a 210 Kg de N por hectárea y año. La cantidad máxima de materia orgánica que puede aportarse a cada parcela se deberá calcular teniendo en cuenta la cantidad de N que aporta.

De manera general puede consultarse el contenido medio de N que tienen los diferentes abonos orgánicos en el Código de Buenas Prácticas Agrícolas aprobado por Orden del Conseller d'Economia, Agricultura, Comerç i Indústria de día 3 de enero de 2000.

DETERMINACIÓN DE LA DOSIS DE ABONO NITROGENADO MINERAL

La dosis de aplicación de abonos nitrogenados ha de cubrir las necesidades del cultivo sin provocar un exceso que puede ser lavado y acabar siendo un problema para el medio.

La cantidad de abono nitrogenado mineral que ha de aplicarse en la parcela se calculará por diferencia entre la dosis máxima del cultivo (indicada en la Tabla I) y el nitrógeno disponible y aportado para la planta.

El N disponible para la planta es:

- A) Nitrógeno inorgánico del suelo al inicio del cultivo.
 B) Nitrógeno de la mineralización de la materia orgánica del suelo.
 El N aportado es:
 C) Nitrógeno aportado con la materia orgánica.
 D) Nitrógeno aportado por el agua de riego.

$$\text{Dosis de abono Nitrogenado} = \text{Dosis máxima del cultivo} - \left(\begin{array}{c} \text{Nitrógeno disponible} \\ 678 \\ \text{Inorgánico del suelo} \end{array} \right) - \left(\begin{array}{c} \text{Nitrógeno aportado} \\ 678 \\ \text{De la materia orgánica aportada por el agua de riego} \end{array} \right)$$

ÉPOCA DE APLICACIÓN Y TIPOS DE ABONO NITROGENADO

Cereales de invierno.

Evitar el abonado nitrogenado de fondo, efectuándose este en cobertera, en el momento de máxima necesidad de la planta, principalmente durante el ahijado y hasta la diferenciación de las primeras inflorescencias.

Las formas nitrogenadas recomendadas son: Nitrato amónico y urea si no hay posibilidad de ser lavada.

Cereales de primavera.

El abono nitrogenado de fondo se hará con forma amoniacal y la cobertera ha de fraccionarse en 2 veces, una parte durante el ahijado y la otra a la diferenciación de las primeras inflorescencias. Las formas nitrogenadas recomendadas son nitrato o nitrato amónico durante el ahijado y nitrato en la floración. Tanto el abonado de fondo como la cobertera durante el ahijado puede realizarse con urea; pero, en este caso, se deberá de vigilar la época de lluvias y sobretodo el riego para evitar el lavado del abono.

Patata.

La materia orgánica deberá ser de calidad y bien descompuesta, se ha de aportar con la antelación suficiente para poder preparar el terreno, pero no de forma que se pierdan nutrientes. Para evitar pérdidas por volatilización y molestias se debe enterrar inmediatamente después de la ampliación.

El abonado nitrogenado se fraccionará de la siguiente manera:

1 / 4 De fondo, una semana antes de la siembra, con forma amoniacal.

1 / 2 En cobertera, cuando se hace la bina, antes de comenzar la tuberización, será en forma amoniacal, preferentemente, o nitroamoniacal,

1 / 4 En cobertera en la maduración, con forma de nitrato amónico.

Maíz y sorgo.

1 / 3 De fondo con forma amoniacal o ureica.

2 / 3 En cobertera en forma nítrica o nítrico-amoniacal. Se ha de fraccionar en dos veces: cuando la planta tiene 5-6 hojas y cuando tiene unos 50-60 cm. de altura.

Arroz.

Utilizar N amoniacal de fondo y N nítrico o nítrico-amoniacal en cobertera cuando comience el ahijado.

Hortícolas.

En general aplicar:

1 / 3 De fondo con forma amoniacal o ureica.

2 / 3 En cobertera con forma nítrica o nítrica amoniacal. Se debe fraccionar con varias aplicaciones para cubrir las necesidades reales de las plantas en los momentos en que se producen.

En las hortícolas de ciclo muy corto, y dependiendo del cultivo precedente puede no ser necesario realizar el abono de fondo.

Frutales.

Se prohíben las aplicaciones de N mineral desde la maduración de la fruta hasta el inicio de la actividad vegetativa. (otoño-invierno).

Las aplicaciones de nitrógeno se harán:

1 / 3 Previo al inicio de la actividad vegetativa y hasta la floración con forma amoniacal.

2 / 3 Se ajustará a las necesidades nutritivas del estado vegetativo. Las máximas necesidades se dan durante la formación del fruto y su posterior desarrollo. Las formas deberían de ser nítrico-amoniacal.

En los momentos en que no hay fruta, y sobretodo al inicio del otoño, puede aplicarse materia orgánica entre filas siempre que el suelo esté cubierto de vegetación.

Cítricos.

Se ha de fraccionar la aplicación:

1 / 5 Aportación previa al inicio de la actividad (febrero y marzo)

4 / 5 Se fraccionará en 4 aportaciones iguales desde abril hasta agosto.

La forma nitrogenada se recomienda que sea amoniacal al inicio de la actividad y amoniacal o nítrico-amoniacal en las otras aplicaciones.

En los momentos en que no hay fruta puede aplicarse materia orgánica entre filas siempre que el suelo esté cubierto de vegetación

CUBIERTA VEGETAL

Todo sistema de cultivo que deje los meses de invierno sin cubierta es un factor de riesgo que puede provocar la contaminación por nitratos. Sobretodo en el cultivo de la patata, al estar fuertemente abonada, no se puede permitir la pérdida de los nutrientes que quedan en el suelo, tanto por la pérdida económica que ello supone como también por la contaminación que puede provocar.

Obligatoriamente.

De forma obligatoria después del cultivo de la patata el suelo no puede quedar descubierto durante los meses de máximo riesgo que son de setiembre a

mayo. Por tanto, si no está previsto que quede cubierto por otro cultivo, tendrá que sembrarse un abono verde durante estos meses.

De la misma forma en el cultivo de la fresa, en el año de descanso es obligatorio mantener una cubierta vegetal, abono verde, cuando no haya cultivo, (durante los meses de septiembre a mayo).

También es obligatorio en las plantaciones de frutas de regadío y cítricos mantener con cubierta vegetal las calles durante los meses de otoño e invierno.

Aconsejable.

En todos los demás cultivos se ha de intentar, mediante una adecuada rotación de cultivos, que durante los meses de otoño e invierno el suelo no esté descubierto, y si por cualquier circunstancia se tuviera que mantener una parcela sin cultivar en ésta época, se sembraría un abono verde.

De forma general se recomienda:

· Mejorar la rotación de cultivos, de forma que el tiempo en que el suelo esté sin cultivo durante los meses de riesgo sea el menor posible.

· Enterrar los residuos de las cosechas siempre que sanitariamente sea posible, con lo que podremos disminuir las dosis de abono del próximo cultivo.

· Semillar los barbechos con alguna leguminosa.

DOSIS MÁXIMA POR APLICACIÓN

Para evitar las pérdidas que pueden producirse por lixiviaciones durante el período de máximo riesgo, del 15 de octubre al 28 de febrero, las aplicaciones máximas semanales serán de 25 UF N/ha, en toda la zona de actuación y para todos los cultivos.

Durante el período crítico se deberán fraccionar los abonos de manera que se cumpla este punto. Se recomienda realizar los abonos de cobertera con fertirrigación ya que así se facilita la tarea del fraccionamiento.

CONTROL DE LAS HELADAS

Dado que en la zona de actuación se practica el riego contra las heladas y que este si no se utiliza adecuadamente además de suponer un gasto muy elevado de agua y energía puede provocar el lavado de los fertilizantes nitrogenados del suelo. En la zona de actuación es obligatorio cambiar las boquillas de los aspersores para poder utilizar este medio de lucha contra las heladas.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA RESIDUOS Y OTROS MATERIALES ORGÁNICOS CON VALOR FERTILIZANTE

Los titulares de las explotaciones ganaderas situadas dentro de la zona vulnerable han de disponer de instalaciones de almacenaje para el estiércol y otros materiales orgánicos con valor fertilizante producidos en la explotación, con capacidad suficiente para su almacenaje hasta su correcta aplicación.

Todas las instalaciones tanto las de recogida como de almacenaje de los estiércoles han de ser estancos de forma que se eviten los vertidos directos al medio.

Todas las instalaciones deberán dimensionarse para poder almacenar el estiércol producido durante un periodo mínimo de tres meses.

OTRAS ACTUACIONES

Este programa de actuaciones se complementará con las siguientes actuaciones:

· Realización y distribución de un tríptico informativo.

· Divulgación de los contenidos de este programa con conferencias, charlas etc., con los agricultores de la zona.

· Información personalizada y soporte técnico per realizar los cálculos de abonado y de capacidad de almacenaje de los depósitos de estiércol.

· Facilidades para realizar análisis de suelo y de agua de riego.

— o —

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Núm. 19251

Acuerdo del Consell de Govern, de día 21 de septiembre de 2001, de aprobación definitiva de la clasificación de las categorías profesionales, cuyas funciones son propias de cuerpos o escalas de personal funcionario

En el Consejo de Gobierno de día 21 de septiembre de 2001 y a propuesta del Conseller de Interior, se adopta el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar la clasificación definitiva de categorías profesionales, que se adjunta como Anexo, que, de acuerdo con la definición de funciones de estas, son propias de cuerpos o escalas de personal funcionario, de acuerdo con